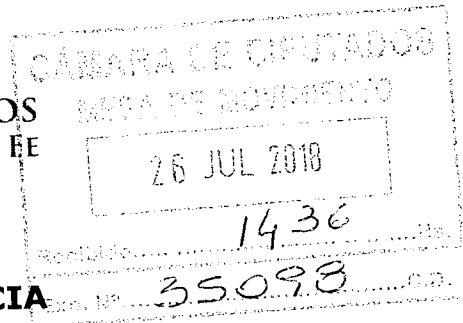


③ E/K



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**

**DE SANTA FE SANCIONA**

**CON FUERZA DE**

**LEY:**

**SERVICIO DE SEPELIO GRATUITO PARA PERSONAS EN  
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIO-ECONÓMICA.**

**ARTÍCULO 1º:** Esta Ley tiene por objeto garantizar el servicio de sepelio gratuito para aquellas personas que no estén amparadas por cobertura de obra social, no posean ingresos o recursos que le permitan afrontar el costo del servicio fúnebre privado y cuando la Municipalidad o Comuna en donde acaeció el fallecimiento no cuente con un servicio fúnebre propio.

**ARTÍCULO 2º:** La contratación del servicio comprenderá como mínimo:

- Servicio Básico de Sepelio;
- Inhumación en tierra o nicho;
- Traslados de retiro de cuerpo hasta el lugar de inhumación;
- Trámites e impuestos inherentes al servicio.

**ARTÍCULO 3º:** Conforme lo enunciado en la presente Ley, el Estado Provincial, en coordinación con Municipios y Comunas garantizarán el servicio de sepelio gratuito para personas, que por su situación de vulnerabilidad socioeconómica, no puedan afrontar el costo del servicio fúnebre.

**ARTÍCULO 4º:** Es Autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia o el organismo que los reemplacen en el futuro; quien establecerá en la reglamentación la calificación para acceder al servicio gratuito y la modalidad de contralor de la situación socioeconómica invocada.

**ARTÍCULO 5º:** A los efectos de su implementación, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar convenios con Municipios y Comunas que adhieran a la presente Ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 6º:** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias a fin de cumplir con los objetivos propuestos en la presente.

**ARTÍCULO 7º:** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 8º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOSE MANUEL DUBATTO  
SECRETARIO DE LEGISLACION

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El dolor por el fallecimiento de un ser querido se acrecienta, ante la imposibilidad monetaria de darle sepultura.

Ante esta situación, el Estado debe involucrarse. Por ello, mediante la creación de este programa, se pretende mitigar con gran sensibilidad y solidaridad, el pesar de las personas que sufran la pérdida de un familiar; y dar respuesta a quienes se encuentren desamparados, carentes de obra social y



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

no cuenten con recursos para afrontar el costo de un servicio fúnebre privado.

La preocupación por el tema es de larga data, plasmándose en proyectos legislativos con distintos enfoques. Algunos consideran necesario crear un servicio de sepelio del estado y otros como el presente, el poder contratar a las compañías habilitadas del ramo.

Este proyecto se reingresa después de haber perdido estado parlamentario, y habiendo sido dictaminado por la Comisión de Promoción Comunitaria. Las modificaciones pertinentes que se han realizado en dicho dictamen se encuentran en el presente proyecto.

Es por lo anteriormente expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente.

Dr. LEONARDO ZUSATTO  
Diputado Provincial